

1004458.



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH N° DJ 2356/2013
La Paz, 11 de septiembre de 2013

VISTOS:

El informe DCD 1772/2013 de fecha 12 de agosto de 2013, el Informe DPDI 0049/2013 de fecha 29 de agosto de 2013, el Informe Legal 982/2013 de fecha 11 de septiembre de 2013 y antecedentes relativos al tema.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 365 de la Constitución Política del Estado (CPE) establece: "Una institución autárquica de derecho público, con autonomía de gestión administrativa, técnica y económica, bajo la tuición del Ministerio del ramo, será responsable de regular, controlar, supervisar y fiscalizar las actividades de toda la cadena productiva hasta la industrialización, en el marco de la política estatal de hidrocarburos conforme con la ley".

Que, en virtud a lo dispuesto en el Artículo 138 del Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009, que determinó la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, se emitieron las Resoluciones Administrativas SSDH N° 0474/2009 de 6 de mayo de 2009 y ANH N° 0475/2009 de 7 de mayo de 2009, mediante las cuales se adecuó el cambio de nombre de la Superintendencia de Hidrocarburos por el de Agencia Nacional de Hidrocarburos.

Que, la Ley N° 317 de fecha 10 de diciembre de 2012, que tiene por objeto aprobar el Presupuesto General del Estado (PGE) del sector público para la gestión fiscal 2013, y otras disposiciones específicas para la administración de las finanzas públicas.

Que, el Decreto Supremo N° 1460 de 19 de enero de 2013, tiene por objeto reglamentar la aplicación de la Ley N° 317 de 10 de diciembre de 2012, del Presupuesto General del Estado – Gestión 2013.

Que, el Decreto Supremo N° 1460 establece en su Artículo 12 (Compromiso de gastos de inversión mayores a un año): "Se autoriza a las entidades del sector público, comprometer gastos para proyectos de inversión por periodos mayores a un año y/o que su ejecución sobrepase la gestión fiscal, siempre y cuando el financiamiento se encuentre asegurado, debiendo la entidad registrar en el presupuesto el gasto programado para la gestión en curso y no así el costo total del Proyecto".

Que, a los efectos de la autorización dispuesta por el Decreto Supremo N° 1460, el mismo Artículo 12 establece que la MAE deberá emitir una Resolución Expresa que especifique la responsabilidad de la entidad a presupuestar anualmente los recursos hasta la conclusión del Proyecto, según el cronograma de ejecución y solicitar la Certificación de Recursos, de acuerdo con la fuente de financiamiento.

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Planificación del Desarrollo, a través del Viceministerio de Inversión Pública y Financiamiento Externo (VIPFE), mediante nota MPD/VIPFE/DGGIP/UGIS-001429/2013 de fecha 3 de julio de 2013, comunica que ha procedido al registro en el catalogo SIGMA del proyecto "Implementación Laboratorios Móviles para el Control de Calidad de Carburantes y Lubricantes en Bolivia".

Que, la Resolución Administrativa ANH N° DJ 1232/2013 del 23 de mayo de 2013, aprueba la inscripción en el POA del proyecto "Implementación de Laboratorios Móviles para el Control de la Calidad de los Carburantes y Lubricantes".



Que, la Resolución Administrativa ANH N° DJ 1447/2013 del 17 de junio de 2013, aprueba el traspaso presupuestario intrainstitucional por un monto de Bs8.070.000 (Ocho Millones Setenta Mil 00/100 Bolivianos) para el proyecto precitado.

CONSIDERANDO:

Que, habiendo sido inscrito el proyecto "Implementación de Laboratorios Móviles para el Control de la Calidad de los Carburantes y Lubricantes" en el VIPFE, la Dirección de Comercialización y Distribución de Gas Natural (DCD) de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, procedió con el proceso de contratación para la adquisición de tres (3) laboratorios móviles adecuados y equipados para la verificación de calidad de hidrocarburos, estableciendo un plazo de cien (100) días calendario para la entrega de los vehículos, proceso que posteriormente fue declarado desierto.

Que, la DCD señala en el Informe DCD 1772/2013 de 12 de agosto de la gestión en curso, que realizó un análisis sobre el tiempo de entrega de los laboratorios, recomendando la ampliación del plazo del proyecto por un total de ciento sesenta (160) días calendario adicionales, debido al insuficiente plazo restante hasta la finalización de la presente gestión.

Que, por su parte, la Dirección de Planificación y Desarrollo Institucional (DPDI) manifiesta en el Informe DPDI 0049/2013 de 29 de agosto, que se efectuaron las debidas coordinaciones con la DCD, confirmándose que la única variante en el Estudio Técnico, Económico, Social y Ambiental (TESA) será la modificación de los Cronogramas de Ejecución Física y Financiera en función a la ampliación del plazo de entrega, por lo que se procedió a su ajuste, en función de los nuevos cronogramas definidos por la DCD.

Que, el Informe Legal DJ 0982/2013 de fecha 11 de septiembre de 2013 concluye que la solicitud emitida por la DCD de ampliación del plazo para la adquisición de tres (3) laboratorios móviles adecuados y equipados para la verificación de calidad de hidrocarburos, debe enmarcarse en lo establecido en el Decreto Supremo N° 1460, para lo cual la MAE deberá emitir una Resolución que especifique la responsabilidad de la entidad a presupuestar recursos hasta la conclusión del señalado Proyecto, debiendo asimismo, emitir la certificación de recursos correspondiente.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 05747 de 5 de julio de 2011, se designó al Ing. Gary Andrés Medrano Villamor como Director Ejecutivo interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

POR TANTO:

El Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por Ley.

RESUELVE:

PRIMERO: Autorizar la ampliación del plazo del proyecto de inversión "Implementación Laboratorios Móviles para el Control de Calidad de Carburantes y Lubricantes en Bolivia" por ciento sesenta (160) días calendario computables a partir de la firma de contrato para la Adquisición de los Laboratorios Móviles.

SEGUNDO: Instruir a la Dirección de Comercialización y Distribución de Gas Natural (DCD) de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, inscribir en su Plan Operativo Anual



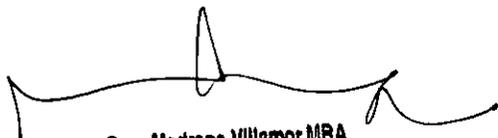


(POA) y Presupuesto correspondientes a la gestión 2014 los recursos hasta la conclusión del proyecto señalado en la Disposición Resolutoria precedente.

TERCERA: Instruir a la Dirección de Planificación y Desarrollo Institucional (DPDI) de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, la remisión de la presente Resolución Administrativa y sus antecedentes al Viceministerio de Inversión Pública y Financiamiento Externo (VIPFE), dependiente del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, para fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Es conforme,


Ing. Gary Medrano Villamor.MBA.
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS


Sandra G. Leyton Vela
DIRECTORA JURÍDICA
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

